



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1308 DE 2022

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un auxilio de lentes y monturas contemplado en acuerdo laboral vigente y correspondiente a la vigencia 2022, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar ZONA NORTE TECNICOS AREA SALUD y SEDE

El suscrito Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.3268 del 27 de diciembre de 1994, la Administración Departamental de Bolívar, adopta la aplicación del Acuerdo Laboral suscrito el 01 de diciembre de 1994, por medio del cual se le reconoce a los trabajadores y empleados de la Secretaria de Salud Departamental, el pago de los gastos funerarios, auxilio de lentes y monturas, auxilio por muerte del trabajador entre otras prestaciones convencionales.

Que el acuerdo laboral suscrito el 01 de diciembre de 1994, por medio del cual se le reconoce a los empleados de la Secretaria de Salud Departamental y a sus familiares, el pago de un auxilio de lentes y monturas, entre otras prestaciones convencionales, y en su artículo 31 reza:

"Artículo 31.- AUXILIO DE LENTES Y MONTURAS: Las entidades a las que se obliga el presente acuerdo laboral, pagarán a sus empleados y a su cónyuge o compañera (o) permanente, y a sus hijos menores de 18 años, menores de 25 años que se dediquen de manera permanente a cursar estudios, discapacitados, debidamente registrados en su historia social, un auxilio equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, para lentes y monturas y lentes de contacto, previa prescripción de optómetra.

Las erogaciones que se causen por este concepto se imputarán al rubro de Bienestar Social de cada entidad.

PARAGRAFO: Este auxilio se reconoce siempre y cuando las Empresas Promotoras de Salud donde está afiliado el empleado no le reconozcan este beneficio."

Que se comisionó a la Dra. ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, Representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud, para recibir los documentos requerida y de acuerdo a la necesidad de los empleados para poder acceder a un auxilio de lentes y monturas del que habla el referido acuerdo laboral. Que esta funcionaria, con su firma de revisó y aprobó la presente resolución, está aceptando que actuó de manera impecable durante la revisión de los documentos y soportes entregados, por lo cual actuó (i) con independencia de criterio en el proceso para establecer la viabilidad del reconocimiento, sin asumir la representación de intereses ajenos, por más legítimos que fueran; (ii) No encontró conflicto de interpretación de los estándares u otras posibles situaciones polémicas y (iii) No emitió juicios verbales en forma individual, ni recomendaciones acerca de la institución, ni durante la evaluación, ni después de ella.

Que, en reunión del día 22 de septiembre de 2022, como consta en el Acta No.003-2022, se revisa el informe técnico de los documentos de facturación de lentes y monturas con relación a los

fin.
**Bolívar
primero**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1308 DE 2022

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un auxilio de lentes y monturas contemplado en acuerdo laboral vigente y correspondiente a la vigencia 2022, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar ZONA NORTE TECNICOS AREA SALUD y SEDE

empleados y a su grupo familiar a quienes no se le canceló este concepto con anterioridad, evaluación de desempeño laboral y vínculo familiar (parentesco) presentados por el Dr. WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, Líder grupo de Talento Humano de la Secretaria de Salud la Dra. ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, Representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud de Bolívar, al Dr. ALVARO GONZALEZ HOLMANN, Secretario de Salud del Departamento, el cual es aprobado por unanimidad por parte de los miembros del Subcomité de Bienestar Social de Capacitación e incentivos de la Secretaría de Salud dada la manifestación expresada en el párrafo que antecede.

Que, mediante Decreto 71 del 26 de febrero de 2020, expedido por el Gobernador de Bolívar, y el decreto 264 del 23 de junio de 2020 que modifica el anterior, se adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Plan de Capacitación, de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2020, con la finalidad de que fueran aplicados a todos los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar y sus familias, de acuerdo a las disposiciones legales que regulen la materia y lo dispuesto en el presente decreto, tengan derecho a acceder a tales beneficios.

Que, mediante ordinal 6º del artículo cuarto de Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el Señor Gobernador de Bolívar delega en el Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección de Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, su facultad en el sector salud de: Dirigir y Coordinar la ejecución de los planes de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, Capacitación y desarrollo humano y el de Seguridad social del trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar financiadas con recursos propios y rentas cedidas.

Que el decreto 583 del 03 de noviembre de 2020, modifica y adiciona las facultades concedidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020 en el sector salud, mencionadas en párrafo anterior de la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el apartado sexto del artículo cuarto del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así: ARTÍCULO CUARTO. DELEGAR en el Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, en el sector salud: (...) Dirigir, coordinar y ejecutar los planes de bienestar social, estímulos e incentivos, capacitación y desarrollo humano y el de seguridad y salud del en el trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar, financiadas con recursos propios y rentas cedidas. Esta función comprende la competencia de ordenar gastos a través de la adopción o celebración de actos jurídicos unilaterales y bilaterales, con excepción de lo previsto en el parágrafo del presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR un parágrafo al artículo 4 del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así: PARÁGRAFO ÚNICO. La ordenación de gastos en lo referente al reconocimiento y pago de los auxilios educativos, mortuorios y odontológicos en el sector salud, estarán a cargo del Secretario de Despacho Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar. Esta función comprende no solo la expedición de los actos administrativos correspondientes, sino el adelantamiento de los trámites presupuestales anteriores y posteriores a la resolución que reconozca el pago.

*Bolívar
Primero*



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. **1308** DE 2022

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un auxilio de lentes y monturas contemplado en acuerdo laboral vigente y correspondiente a la vigencia 2022, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar ZONA NORTE TECNICOS AREA SALUD y SEDE

Mediante decreto 256 del 2022, se modifica el párrafo único del artículo cuarto del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, modificado y adicionado por el Decreto 583 del 03 de noviembre de 2020, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO ÚNICO. La ordenación de gastos en lo referente al reconocimiento y pago de los auxilios y/o bonos en el sector salud, que hayan sido reconocidos a los empleados financiados con rentas cedidas y/o vinculados a la secretaría de Salud, producto de los acuerdos laborales celebrados entre la administración departamental y los sindicatos, y que deban financiarse del rubro de bienestar laboral, estímulos, incentivos y/o capacitación, de dicha fuente de financiación, estarán a cargo del Secretario de Despacho Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar. Esta función comprende no solo la expedición de los actos administrativos correspondientes, sino el adelantamiento de los trámites presupuestales anteriores y posteriores a la resolución que reconozca el pago."

Por lo anteriormente expuesto, es el Secretario de Salud Departamental, quien debe expedir los actos administrativos de reconocimiento de auxilio de lentes y monturas, por encontrarse revestido de todas las competencias, por tanto, deberá realizar las gestiones presupuestales necesarias para el pago, procediendo a ordenar el gasto.

Que el salario mínimo legal vigente para el año 2022, es la suma de Un millón de pesos M/cte. **(1.000.000)** que sirve de base para las liquidaciones de los auxilios que nos ocupan.

Que, para dar cumplimiento a las consideraciones expuestas, dentro de la reunión del día 22 de septiembre de 2022, como consta en el Acta No.003-2022, se plasmó el compromiso de relacionar el total de los auxilios de lentes y monturas solicitados por los empleados a quienes no se le canceló este concepto con anterioridad, a cargo de la Dra. ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, Representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud de Bolívar, y en efecto realizó la respectiva liquidación para determinar los valores a cancelar según la documentación aportada por los funcionarios, la cual asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)**, según el anexo técnico que hace parte integral de este acto administrativo.

Que, el valor total a reconocer a los empleados Públicos, inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar (ZONA NORTE, TECNICOS AREA DE LA SALUD y SEDE), por concepto de auxilio de lentes y monturas vigencia 2022, asciende a la suma **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)**.

Que, existen los recursos para cancelar el auxilio para lentes y monturas vigencia 2022, a los empleados Públicos, inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar (ZONA NORTE, TECNICOS AREA DE LA SALUD y SEDE), amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1294 del 9 de septiembre de 2022.

En mérito de lo anterior este despacho

RESUELVE

Qu *JEP*
**Bolívar
primero**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1308 DE 2022

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un auxilio de lentes y monturas contemplado en acuerdo laboral vigente y correspondiente a la vigencia 2022, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar ZONA NORTE TECNICOS AREA SALUD y SEDE

PRIMERO: RECONOCER el auxilio de lentes y monturas contemplado en el artículo 31 del acuerdo laboral del 01 de diciembre de 1994, vigente a la fecha, a los Empleados inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar (ZONA NORTE, TECNICOS DEL AREA DE LA SALUD y SEDE) en la forma y monto relacionados en la tabla descrita en el presente artículo, por un total de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)**

SEDE

RELACION DE AUXILIOS DE LENTES Y MONTURAS SEDE 2022

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NO. CEDULA	VINCULACION	CARGO	BENEFICIARIO	PARENTESCO	EDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TATIANA TATIS BAYZER	45.182.923	Provisional	Secretaria	Tatiana Tatis Bayzer	Funcionaria	N/A	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
WILFRIDO CASTRILLON RIVERA	73.124.010	Carrera Admon	Prof. Universitario	Wilfrido Castrillón River	Funcionario	N/A	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
				Santiago Castrillon	Hijo	13	\$ 1.000.000	
RAFAEL E JIMENEZ ANAYA	73.147.704	Carrera Admon	Auxiliar Admon	Rafael E Jiménez Anaya	Funcionario	N/A	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
MERLY PATRICIA GUETE MADRID	45.689.176	Carrera Admon	Secretaria	Merly Guette Madrid	Funcionaria	N/A	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
				Valentina Castro Guette	Hija	15	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
RICHARD PEREZ MADRID	73.142.480	Carrera Admon	Prof. Esp	Richard Pérez Madrid	Funcionario	N/A	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
TOTAL							\$ 7.000.000	\$ 7.000.000

SEGUNDO: El pago de las sumas aquí reconocidas se efectúa con base en lo regulado por el acuerdo laboral suscrito el 01 de diciembre de 1994, por medio del cual se le reconoce a los trabajadores y empleados de la Secretaria de Salud Departamental el Auxilio de Lentes y Monturas al empleado o su grupo familiar, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1294 del 9 de septiembre de 2022, que se pagarán a las cuentas de nóminas individuales de cada uno de los empleados descritos en la tabla anterior.

TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan de la presente Resolución con cargo a el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1294 del 9 de septiembre de 2022, por valor de \$564.625.000, que se pagarán a las cuentas de nóminas individuales de cada uno de los empleados descritos en la tabla anterior.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco- Bolívar a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud de Bolívar

Proyectó: Catherine Buendía- Asesora Externa
Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera - P.U. Líder Grupo Talento Humano
Aprobó: Fernando Matute Turizo.- Director Administrativo y Financiero
Revisó: Eberto Oñate Del Rio- jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Salud